Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 491 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 541/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA BE PUBLICITARIA, DE ANTONIO OJEDA BURGOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2020 "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y ESPACIO EN MEDIOS PARA EL MSPBS – COVID-19" - ID N° 385.053.

Asunción, 09 de julio de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2020 "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y ESPACIO EN MEDIOS PARA EL MSPBS – COVID-19" - ID N° 385.053; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que por nota del 23 de junio de 2021, la Dirección General de Comunicación en Salud solicitó la gestión de una adenda de ampliación de monto de hasta el 20% del valor original del Contrato Abierto Nº 541/2020, suscripto con la firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2020 "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y ESPACIO EN MEDIOS PARA EL MSPBS – COVID-19" - ID N° 385.053.

Que el monto de la ampliación asciende a Guaraníes un mil trescientos noventa y seis millones seiscientos mil (G. 1.396.600.000), sin que se cuente entre los antecedentes con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo cual la eventual suscripción de la adenda de ampliación deberá quedar supeditada a la obtención de la certificación presupuestaria.

Que se encuentra agregado al caudal documental de la ampliación el parecer favorable de la empresa adjudicada, formalizado a través de nota del 26 de mayo de 2021.

Que la ampliación es planteada como una modificación unilateral del Contrato Abierto N° 541/2020, conforme a las previsiones del Art. 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, sobre la base de los siguientes argumentos expresados por la Dirección General de Comunicación en Salud:

1. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:

"*El desarrollo de la pandemia nos obliga a continuar con los procesos comunicacionales iniciados en el marco de este llamado licitatorio, mediante la prosecución del pautaje de los contenidos de promoción y prevención respecto al COVID-19*". [sic]

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 491 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 541/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA BE PUBLICITARIA, DE ANTONIO OJEDA BURGOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2020 "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y ESPACIO EN MEDIOS PARA EL MSPBS – COVID-19" - ID N° 385.053.

Asunción, 09 de julio de 2021.-

2. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público:

"*Esta etapa principal nos requiere intervenir en medios de comunicación con publicidad y difusión masiva, ya que existe la planificación de recibir lotes importantes de vacunas y con la aplicación de dosis, se deben hacer énfasis en mensajes de prosecución de las medidas sanitarias. Dicho de otra manera, debemos promocionar la campaña nacional de vacunación y los elementos que contemplan la vuelta a la vida social, comercial y laboral, de forma responsable*". [sic]

3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado:

"*Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica la cesación del servicio*". [sic]

4. Una explicación clara de los motivos por los cuales:

I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

"*Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba a implicar un mayor atraso en el acceso al servicio, lo cual iba a traer aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia*". [sic]

II. No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03:

"*En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2015/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular*". [sic]

III. No se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:

"*Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz*". [sic]

Que el Contrato Abierto N° 541/2020, del 24 de diciembre de 2020 se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a la Adenda N° 1.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 491.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 541/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA BE PUBLICITARIA, DE ANTONIO OJEDA BURGOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2020 "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y ESPACIO EN MEDIOS PARA EL MSPBS – COVID-19" - ID N° 385.053.

Asunción, 09 de julio de 2021.-

Que conforme a las referencias previas y a los documentos obrantes en el expediente administrativo del llamado de referencia, se considera que están reunidos los requisitos para la aprobación de la adenda respectiva.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

Que mediante el Dictamen DOC N° 500, del 29 de junio de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió sometiendo a consideración el impulso de la adenda correspondiente.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1272, de fecha 05 de julio de 2021, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del 20% del monto del Contrato Abierto N° 541/2020, suscripto con la firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2020 "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y ESPACIO EN MEDIOS PARA EL MSPBS – COVID-19" ID N° 385.053, de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato	Proveedor	Monto Original	Monto Ampliado	% de Ampliación
Contrato Abierto N° 541/2020	BE PUBLICITARIA, de Antonio Ojeda Burgos	G. 6.983.000.000	G. 1.396.600.000	20%

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: **GUARANÍES UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL.**

Artículo 2°. Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. Autorizar al titular de la Dirección General de Comunicación en Salud a suscribir la adenda respectiva, previa emisión del certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 491.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 541/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA BE PUBLICITARIA, DE ANTONIO OJEDA BURGOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2020 "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y ESPACIO EN MEDIOS PARA EL MSPBS – COVID-19" - ID N° 385.053.

Asunción, 09 de julio de 2021.-

Artículo 4°. Ordenar que la firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, conforme al importe ampliado.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP YBS - DOC
12 JUL. 2021 HORA: 11:15
94492/21 FIRMA:

/mmf/lbr
SIMESE N° 94492/21.